



Resolución Directoral

N° 21 -2020-INPE/DISEPE

Lima, 30 DIC. 2020

VISTO, el oficio N° 687-2020-INPE/OPP, de fecha 30 de diciembre de 2020, de la Oficina de Planificación y Presupuesto, mediante el cual remite el informe N°064-2020-INPE/UOyM, de la Unidad de Organización y Métodos, opinando favorable, sobre el proyecto de procedimiento de "Registro y revisión ordinaria en los establecimientos penitenciarios", y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27658 "Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado", se declara en proceso de modernización las diferentes instancias, dependencias, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, las Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos de la Organización de las Naciones Unidas - ONU, establece los principios y las reglas de una buena organización penitenciaria y de la práctica relativa al tratamiento de los reclusos, asimismo, establece que no se debe hacer diferencias de trato fundadas en prejuicios, principalmente de raza, color, sexo, lengua, religión, opinión política o cualquier otra opinión, de origen nacional o social, fortuna, nacimiento u otra situación cualquiera, por el contrario, importa respetar las creencias religiosas y los preceptos morales del grupo al que pertenezca el recluso;

Que, el Código de Ejecución Penal establece que, la seguridad penitenciaria son todas aquellas acciones que se desarrollan con personal capacitado y material logístico adecuado, a fin de alcanzar las condiciones óptimas para el desenvolvimiento normal de las actividades de tratamiento y administración en las sedes administrativas y establecimientos penitenciarios, garantizando la seguridad de las personas, instalaciones y comunicaciones. La norma acotada también establece que las revisiones y registros del interno, de sus pertenencias o del ambiente que ocupa, se realizan en presencia del Director o Sub-Director y del Jefe de Seguridad del Establecimiento, si son de rutina;

Que mediante el Decreto Legislativo N° 1325 declaran en emergencia y dicta medidas para la reestructuración del Sistema Nacional Penitenciario y el Instituto Nacional Penitenciario, estableciendo mejoramiento en tratamiento, seguridad, infraestructura y lucha contra la corrupción en el INPE;



Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1328 **"Fortalecen el Sistema Nacional Penitenciario y el Instituto Nacional Penitenciario"**, dictando ciertas medidas que permitan fortalecer al Sistema Nacional Penitenciario, con el objetivo de mejorar los servicios que brinda a la sociedad y a la población penitenciaria;

Que, con Decreto Supremo N° 004-2013-PCM se aprueba la **"Política Nacional de Modernización de Gestión Pública"**, que es el principal instrumento orientador de la modernización de la gestión pública en el Perú, que establecerá la visión, los principios y lineamientos para una actuación coherente y eficaz del sector público, al servicio de los ciudadanos y el desarrollo del país;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 011-2020-JUS, se aprueba **"Política Nacional Penitenciaria al 2030"**, que tiene como objetivo mejorar significativamente las condiciones básicas que permitan dar el soporte a las actividades del Sistema Penitenciario, para que pueda cumplir con la meta de lograr la reinserción de las personas privadas de libertad;

Que, con Resolución Presidencial N°053-2018-INPE/P de fecha 06 de marzo 2018, se aprobó la directiva **"Diseño y Documentación de Procesos del INPE"**, en donde se establecen disposiciones que permiten orientar el diseño y documentación de los procesos del Instituto Nacional Penitenciario.

Que, dentro de las acciones de modernización de la gestión del Estado, los órganos del Instituto Nacional Penitenciario, vienen revisando sus procedimientos y procesos internos de gestión con la finalidad de incorporar mejoras en el desarrollo de las actividades del Sistema Penitenciario Nacional;

Que, siendo el objetivo del régimen penitenciario la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad y que el tratamiento penitenciario, es el conjunto de actividades encaminadas a lograr la modificación del comportamiento de los internos, con el fin de resocializar su actuación y evitar por parte de estos la comisión de nuevos delitos, debiéndose establecer condiciones mínimas para la consecución de estos principios, adoptando las acciones correspondientes para mantener la convivencia pacífica entre la población penal, el respeto al principio de autoridad y al cumplimiento de las disposiciones de seguridad y de conducta a fin de prevenir y/o neutralizar cualquier eventualidad que ponga en riesgo la seguridad de las personas, instalaciones, comunicaciones e infraestructura en el establecimiento penitenciario;

Que, mediante el Decreto Supremo 009-2007-JUS se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del INPE, el mismo en su artículo 53° establece que la Dirección de Seguridad Penitenciaria, es el órgano encargado de desarrollar las acciones de seguridad integral que garanticen la seguridad de las personas, instalaciones y comunicaciones de los establecimientos penitenciarios y dependencias conexas;





Resolución Directoral

Contando con las visaciones de la Dirección de Seguridad Penitenciaria, Subdirección de Seguridad de Penales y Traslados y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y

De conformidad con lo dispuesto en la ley N° 27658 - Ley Marco de la Gestión del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 030-2002-PCM; Decreto Supremo N° 004-2013-PCM que aprueba la "Política Nacional de Modernización de Gestión Pública", Decreto Legislativo N° 654, Código de Ejecución Penal y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2003-JUS, Decreto Supremo N° 009-2007-JUS, Reglamento de Organización y Funciones del INPE y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Presidencial N° 350-2020-INPE/P.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Procedimiento de "Registro y revisión ordinaria en los establecimientos penitenciarios", que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- REMITIR, copia de la presente norma a todas las oficinas regionales, unidades orgánicas del Instituto Nacional Penitenciario, para conocimiento y ejecución correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- Disponer, a la Oficina de Sistemas de Información para que se publique, en el portal del Instituto Nacional Penitenciario (www.inpe.gob.pe) la presente resolución y proceso que se aprueba.

ARTÍCULO 4º.- El presente proceso es de cumplimiento obligatorio por los órganos y unidades orgánicas del Instituto Nacional Penitenciario, así como por los servidores y funcionarios que por razones de sus funciones intervienen en dicho proceso.

Regístrese y comuníquese



CÉSAR AUGUSTO VITE CARDOZA
DIRECTOR DE SEGURIDAD PENITENCIARIA
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Instituto Nacional
Penitenciario

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO



“REVISIÓN Y REGISTRO U ORDINARIA EN LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS”

P-M4.01.05

ÓRGANO: DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PENITENCIARIA

Lima, 28 de diciembre 2020

Versión 1.0

PROCEDIMIENTO

CÓDIGO	PROCEDIMIENTO
P-M4.01.05	“PROCESO DE REGISTRO Y REVISIÓN ORDINARIA EN LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS”

Historial de Cambios

Fecha	Versión	Autor	Descripción del Cambio
28-12-2020	V 1.0	Dirección de Seguridad Penitenciaria	Elaborado
28-12-2020	V 1.0	Unidad de Organización y Métodos	Revisado

Observaciones

Aprobaciones

Fecha	Versión	Nombre



P-M4.01.05

“PROCESO DE REGISTRO Y REVISIÓN ORDINARIA EN LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS”

1. OBJETIVO

Ejecutar el Plan de Operaciones de registro y revisión ordinaria de los Establecimientos Penitenciarios, el cual consiste en realizar inspecciones en los ambientes de internos o sector del pabellón con la finalidad de incautar e erradicar sustancias y artículos prohibidos que afectan al tratamiento de los internos.

2. ALCANCE

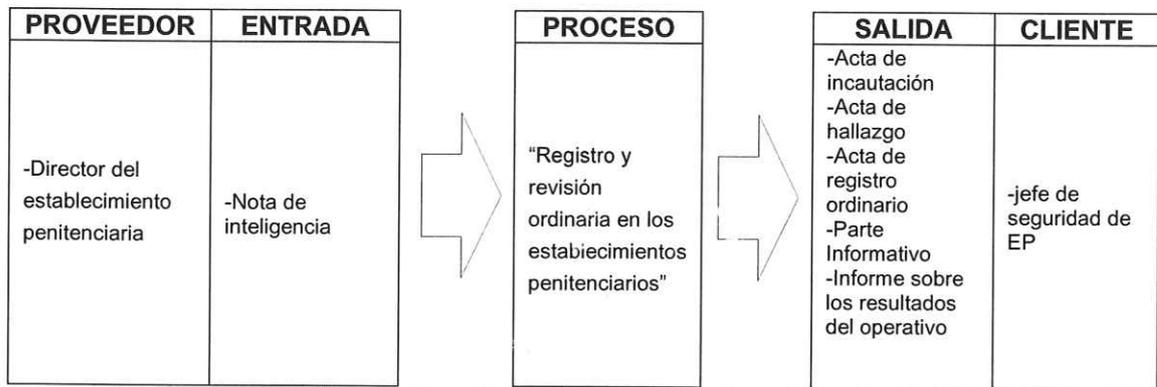
La presente norma tiene alcance nacional y se aplica a todo el personal que labora en el área de seguridad en los establecimientos penitenciarios del Instituto Nacional Penitenciario.

3. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Reglas Mínimas para el Tratamiento de Reclusos de las Naciones Unidas (1955).
- Decreto Legislativo N° 654: Código de Ejecución Penal y sus modificatorias.
- Decreto Legislativo N° 276: Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.
- Decreto Legislativo N° 1057: Ley del Contrato Administrativo de Servicios CAS y sus normas modificatorias.
- Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión Estado.
- Decreto Legislativo N° 1325 Declara en emergencia y dicta medidas para la reestructuración del Sistema Nacional Penitenciario el Instituto Nacional Penitenciario.
- Decreto Legislativo N° 1328 Fortalece el Sistema Penitenciario Nacional y el Instituto Nacional Penitenciario.
- Ley N° 29709: Ley de la Carrera Especial Pública Penitenciaria.
- Ley N° 27815: Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- Ley N° 27933: Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.
- Ley N° 30077: Ley Contra el Crimen Organizado y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 030-2002-PCM, Reglamento de la Ley Marco de Modernización de la Gestión Estado.
- Decreto Supremo N° 015-2003-JUS: Reglamento del Código de Ejecución Penal y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 009-2007-JUS: Reglamento de Organización y Funciones del INPE.



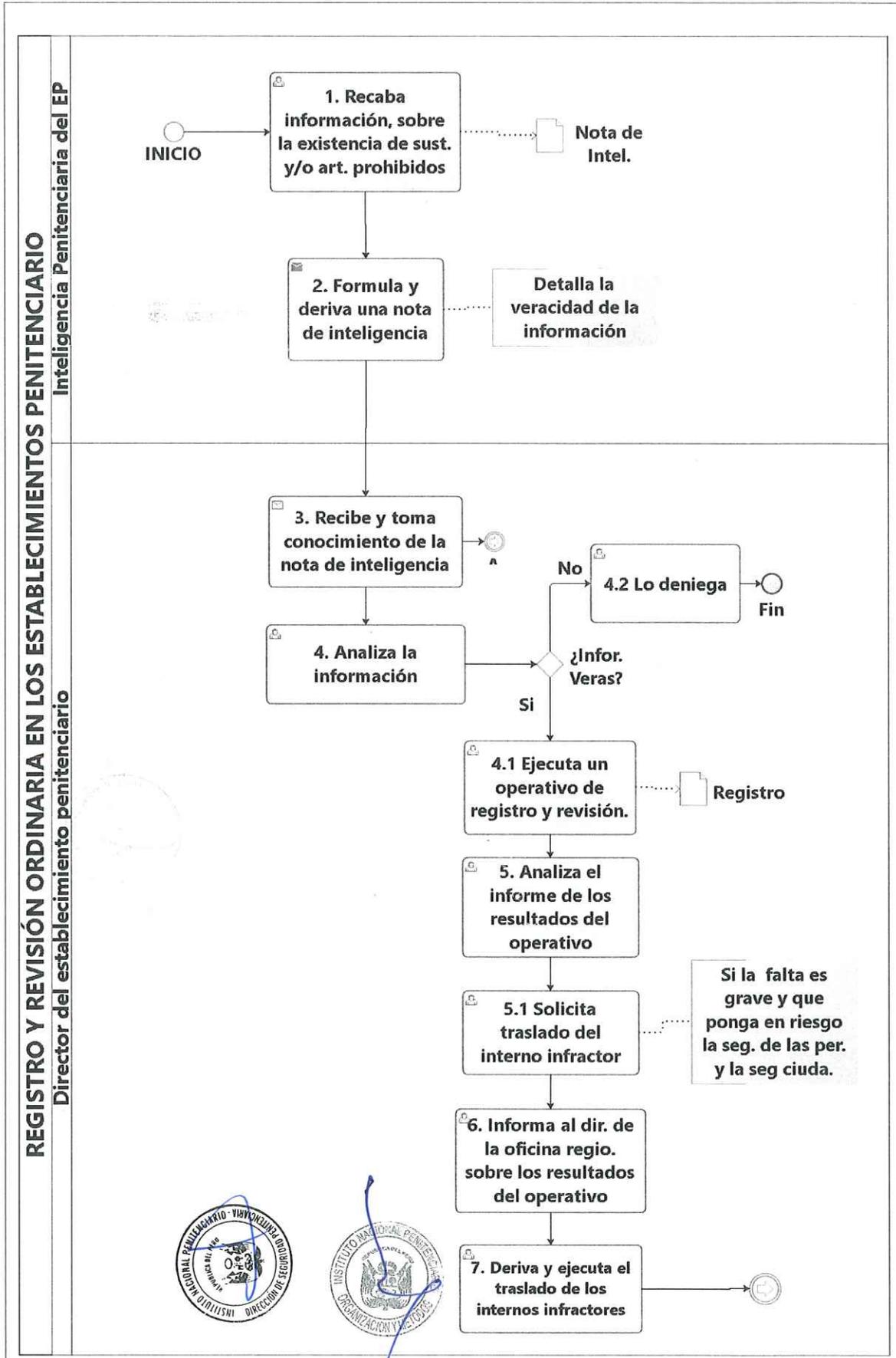
4. LIMITES DEL PROCESO

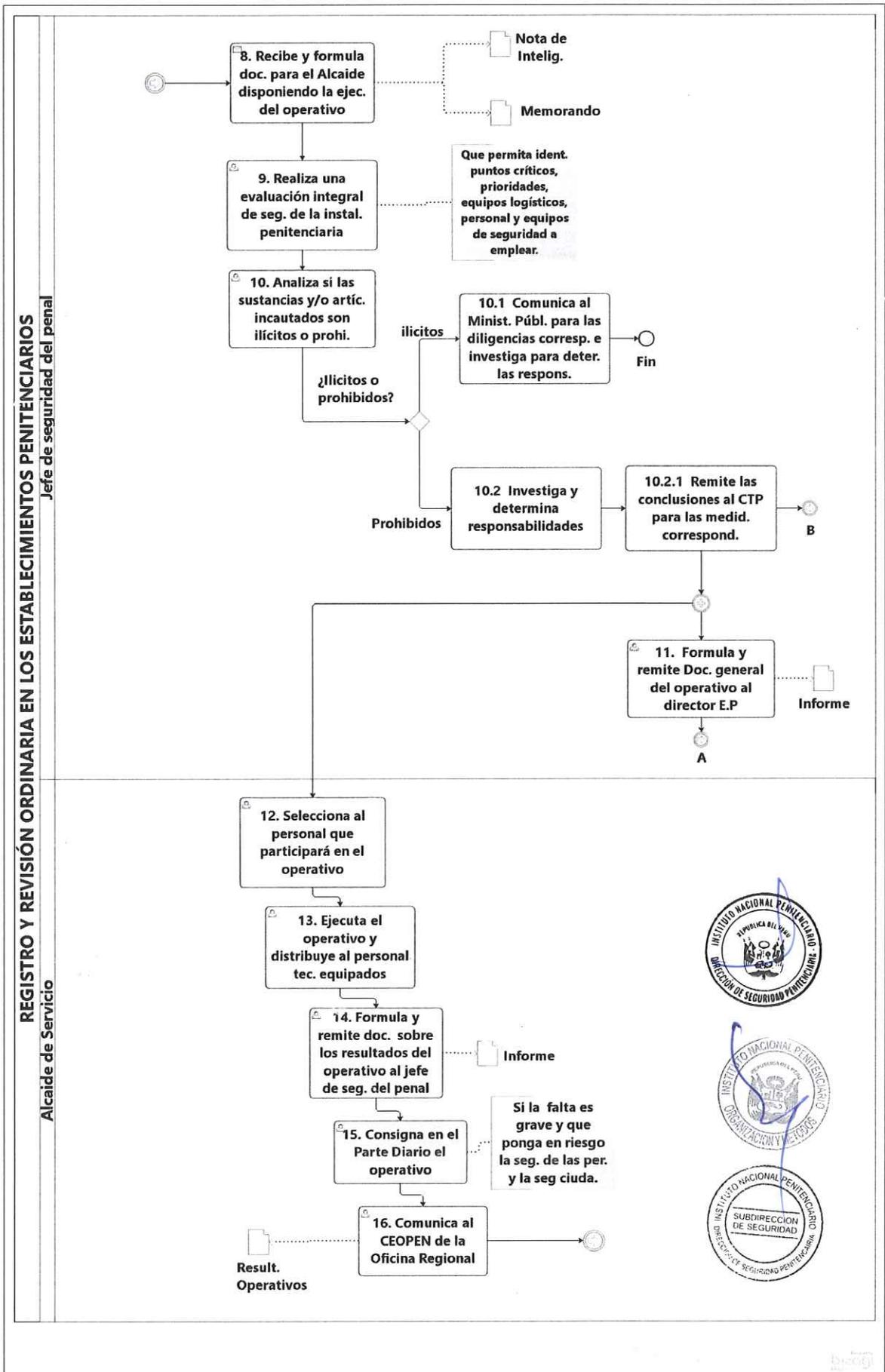


Fuente: Dirección de Seguridad Penitenciaria

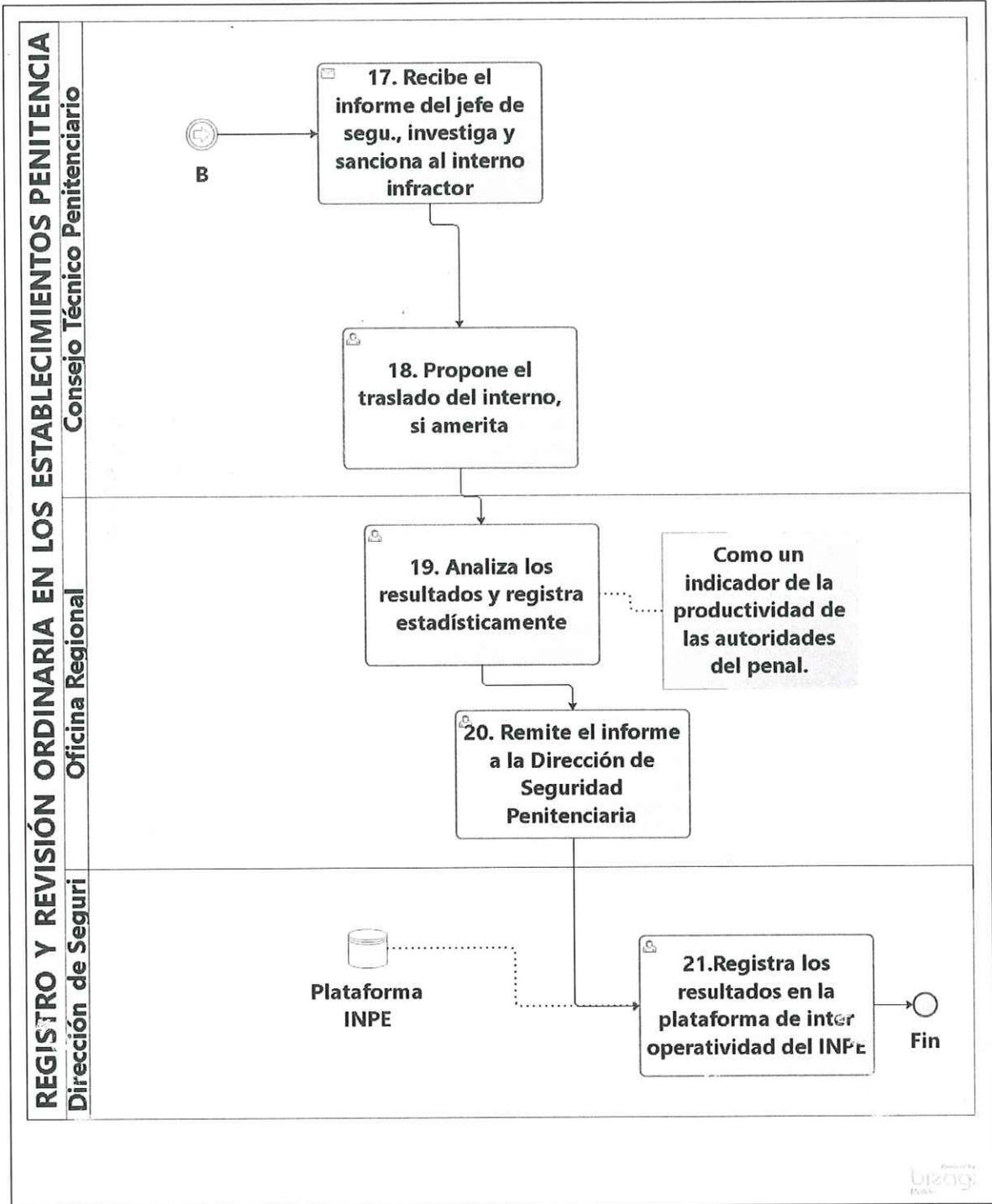


5. DIAGRAMA DE FLUJO
“Proceso de registro y revisión ordinaria en los establecimientos penitenciarios”





Fuente: Dirección de Seguridad Penitenciaria



Fuente: Dirección de Seguridad Penitenciaria



6. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO (Etapas y actividades)

Inteligencia Penitenciaria del establecimiento penitenciario

1. Recaba información, sobre la existencia de sustancias y/o artículos prohibidos en un determinado ambiente de intento o sector del pabellón.
2. Fórmula y deriva una nota de inteligencia detallando la veracidad de la información.

Director del establecimiento penitenciario

3. Recibe y toma conocimiento de la nota de inteligencia
4. Analiza la información:
 - 4.1 Si es verás; dispone al jefe de seguridad la ejecución de un operativo de registro y revisión.
 - 4.2 Si no es verás; lo deniega.
5. Analiza el informe de los resultados del operativo:
 - 5.1 Solicita traslado del interno infractor, sí; considera que el interno ha cometido una falta grave y que ponga en riesgo la seguridad de las personas y la seguridad ciudadana,
6. Informa al director de la oficina regional sobre los resultados del operativo.
7. Deriva y ejecuta el traslado de los internos infractores.

Jefe de seguridad del penal

8. Recibe la nota de inteligencia y formula un memorando para el Alcaide disponiendo la ejecución del operativo.
9. Realiza una evaluación integral de seguridad de la instalación penitenciaria, que le permita identificar puntos críticos, prioridades, equipos logísticos, personal y equipos de seguridad a emplear.
10. Analiza si las sustancias y/o artículos incautados son ilícitos o prohibidos.
 - 10.1 Si son considerados ilícitos; comunica al Ministerio Público para las diligencias correspondientes e investiga para determinar las responsabilidades.
 - 10.2 Si son considerados prohibidos; investiga y determina responsabilidades.
 - 10.2.1 Remite las conclusiones al Consejo Técnico Penitenciario para las medidas correspondientes.
11. Formula y remite el informe general del operativo al director del establecimiento penitenciario.

Alcaide de Servicio

12. Selecciona al personal que participará en el operativo.
13. Ejecuta el operativo y distribuye al personal técnicamente equipados dando las consignas del caso.
14. Formula y remite el informe sobre los resultados del operativo al jefe de seguridad del penal.
15. Consigna en el Parte Diario el operativo.
16. Comunica al CEOPEN de la Oficina Regional correspondientes sobre los resultados del operativo.

Consejo Técnico Penitenciario

17. Recibe el informe del jefe de seguridad, investiga y sanciona al interno infractor.
18. Propone el traslado del interno, si amerita.

Oficina Regional

19. Analiza los resultados y registra estadísticamente como un indicador de la productividad de las autoridades del penal.
20. Remite el informe a la Dirección de Seguridad Penitenciaria

Dirección de Seguridad Penitenciaria

21. Registra los resultados en la plataforma de inter operatividad del INPE, para consulta del área de estadística del INPE.



7. INDICADORES

N°	Nombre	Fórmula	Frecuencia de Medición	Responsable de reporte
01	Número de operativos ejecutados	(Número de operativos ejecutados/ Numero mensual de internos) *100%	Mensual	Alcaide de Servicio

Fuente: Dirección de Seguridad Penitenciaria

8. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

- 8.1 Por razones de seguridad, las acciones de registro y revisión ordinaria, se realizarán cuando menos una vez por semana por el personal de seguridad del establecimiento penitenciario, con la presencia del director o subdirector, del jefe de seguridad penitenciaria o el que haga sus veces.
- 8.2 Antes de iniciar la requisa, se seleccionará y distribuirá al personal técnicamente equipados dando las consignas del caso.
- 8.3 Recibidas las directivas, el personal se dirigirá hacia el sector donde se revisará, donde hará el ingreso al lugar de manera ordenada y metódica. Únicamente quien se encuentre a cargo del procedimiento impartirá órdenes al personal que realice el procedimiento.
- 8.4 Primer grupo de agentes constituirá la línea de contención, y estará provisto de equipo de autoprotección completo para esas tareas. El resto de los agentes será ubicado de conformidad con lo dispuesto por la autoridad a cargo en función de las necesidades del procedimiento.
- 8.5 Una vez dentro del sector de alojamiento de los internos, se procederá de la siguiente manera:
 - Se comunicará a viva voz a los internos que se va ejecutar un operativo de registro y revisión, indicándoles el lugar donde deben ubicarse a espaldas del desarrollo del procedimiento, por razones de seguridad.
 - El personal solicitará a cada uno de los internos que recojan sus elementos de valor (dinero en la cantidad autorizada) y se dirijan al lugar señalado.
 - Una vez que hubieren retirado los elementos de valor, se practicará a cada interno la modalidad de revisión personal y corporal.
 - Posteriormente los internos podrán ser conducidos al sector que se designe a fin de no entorpecer el normal desenvolvimiento de la actividad, teniendo en consideración la estructura del lugar de alojamiento. permaneciendo sentados en el suelo con la cabeza agachada.
 - El personal a cargo del procedimiento deberá verificar las condiciones edilicias del pabellón, rejas de seguridad, ventanas y puertas mediante sistema de barrote, pisos, paredes, como también constatarán las condiciones de todos los elementos de seguridad existentes en el lugar de alojamiento, debiendo asimismo revisar la totalidad de las pertenencias de los internos que se encuentren en el sector.
 - Una vez finalizado el registro debe procederse al ingreso de los internos a su lugar de alojamiento, adoptando las medidas de seguridad pertinentes.
 - Una vez finalizado el procedimiento y estando la totalidad de los internos reintegrados, el jefe del operativo ordenará reagrupar al personal disponiendo el egreso del sector, restituyendo el tránsito y reanudando las actividades.
- 8.6 Cuando la capacidad operativa del personal se viene superada por circunstancias excepcionales y en caso de no disponer de personal adicional del área correspondiente el



Alcaide podrá solicitar la cooperación del personal de seguridad externa, quienes ajustarán su accionar a lo dispuesto en la presente norma.

- 8.7 Los registros corporales, la inspección de instalaciones y las medidas de organización de los lugares de privación de libertad, cuando sean procedentes de conformidad con la ley, deberán obedecer a los criterios de necesidad, razonabilidad y proporcionalidad.
- 8.8 El registro y revisión es el procedimiento por el cual el personal realiza la búsqueda de artículos prohibidos que podrían estar ocultos en los lugares de alojamiento y otros sectores donde los internos desarrollan sus actividades.
- 8.9 Todo procedimiento de registro y revisión ordinaria estará a cargo del Alcaide de Servicio del penal que será responsable del procedimiento, para lo cual seleccionará al personal y diagramará las acciones a cumplir en el operativo.
- 8.10 Cuando se lleven a cabo este tipo de procedimientos y las razones de seguridad lo ameriten se prohibirá o restringirá la circulación de personas y actividades dentro del sector del establecimiento penitenciario en el cual se realizare el operativo.
- 8.11 Es fundamental que el personal actúe con mucho profesionalismo en esta medida de seguridad, debido a que puede provocar reacciones violentas por parte de los internos y, por consiguiente, resultar contraproducente.
- 8.12 Cuando el registro deba realizarse en un sector dónde se alojen madres con hijos, el procedimiento se desarrollará conforme a las disposiciones en vigencia, respetando plenamente los derechos del niño.
- 8.13 Toda requisita que se realice en un establecimiento penitenciario será motivo de un parte informativo a las autoridades superiores correspondientes, mediante un radiograma.
- 8.14 El Jefe de Seguridad del establecimiento penitenciario llevará un cuaderno de actas donde anotará todos los hechos suscitados durante la requisita, debiendo anotar todos los artículos incautados y los infractores, el mismo que servirá para llevar un control sobre la productividad de las autoridades del penal.
- 8.15 Si como resultado del operativo se incautaron sustancias y/o artículos ilícitos se procederá de acuerdo a normas, comunicando inmediatamente al Ministerio Público y la Policía Nacional del Perú, para las acciones pertinentes.
- 8.16 Los internos señalados como responsables de la posesión de sustancias y/o artículos ilícitos serán sometidos a una investigación y sancionados administrativamente.

9. GLOSARIO DE TÉRMINOS

- **Aislamiento:** Es una medida disciplinaria impuesta al interno por parte del Consejo Técnico Penitenciario por la comisión de una infracción grave, dicha sanción consiste en su restricción temporal en un ambiente específico, ya sea un cuarto o una celda.
- **Bala o proyectil:** Parte de la munición que se separa al producirse la explosión de la pólvora, se dirige a un objetivo con el fin de impactarlo.
- **Bien:** Es toda cosa tangible o intangible, que sea útil para el hombre y le satisfaga, directa o indirectamente, algún deseo o necesidad individual o colectiva, o que contribuya al bienestar de los individuos.
- **Cadena de custodia:** Sistema de aseguramiento para conservar la autenticidad de bienes ilícitos hallados o incautados, los mismos que deben ser entregados al efectivo policial o al fiscal de turno.
- **Contrabando:** El contrabando se define como cualquier artículo que no es autorizado u otorgado por la institución, recibido a través de los medios que no han sido aprobado o que no han sido comprado.
- **Fuga:** Evasión de un interno desde las instalaciones penitenciarias, conducción y traslados, centros de salud, y otros análogos.
- **Jefe de Seguridad:** Comprenderá implícitamente a lo siguiente: jefe de sección de seguridad, jefe de departamento de seguridad o jefe de seguridad según el tipo del establecimiento penitenciario.



- **Motín:** Es aquel movimiento de desorden y violencia colectiva de los internos contra la autoridad penitenciaria u otra autoridad del estado, mediante el cual se ve alterado el principio de autoridad, el orden, la disciplina y la convivencia pacífica, poniéndose en riesgo la seguridad integral del establecimiento penitenciario.
- **Objetos ilícitos:** Instrumentos, materiales, sustancias cuya posesión constituye delito.
- **Operativos de Seguridad:** Son los procedimientos de seguridad como el registro de revisiones de ambientes y pertenencias de la población penitenciaria, conducción y traslado de internos, intervenciones antimotines, entre otros.
- **Persona privada de libertad:** Es la persona que se encuentra interna en un establecimiento penitenciario o transitorio, en calidad de procesado o sentenciado.
- **Plan de operaciones:** es aquel documento que se elabora con la finalidad de ejecutar una actividad en forma extraordinaria donde se detallan los procedimientos y actividades que se deben desarrollar, el mismo que deberá estar programado y presupuestado.
- **Responsable del operativo:** es el personal penitenciario de seguridad que se encuentra a cargo de la ejecución del plan de operaciones.
- **Revisión íntima:** Es una exploración en las cavidades íntimas de las personas.
- **Revisión y registro:** Inspección física o mediante equipos tecnológicos de artículos o bienes que porten las personas.
- **Sector:** Zona de acción de una unidad.
- **Seguridad externa:** Conjunto de medidas y acciones preventivas que se toman dentro de un establecimiento penitenciario para minimizar o eliminar los riesgos que pueden presentarse en el área comprendida desde la malla de seguridad (tierra de nadie) hasta los 200 metros paralelos al establecimiento penitenciario.
- **Seguridad integral:** Seguridad total que abarca todos los campos, condiciones y situaciones dirigida a una o más objetivos.
- **Seguridad penitenciaria:** Consiste en la ejecución de acciones preventivas y reactivas que desarrolla el personal penitenciario de seguridad capacitado para el uso del material logístico de última generación, apropiado para optimizar las condiciones y actividades que se desarrollan en las áreas de tratamiento, administración y seguridad de las personas, así como el de instalaciones y comunicaciones en los establecimientos penitenciarios y dependencias conexas.

10. ANEXOS

- **Anexo N° 01.** Acta de incautación/hallazgo de sustancias y/o artículos prohibidos o ilícitos.



CÉSAR AUGUSTO VITE CARDOZA
DIRECTOR DE SEGURIDAD PENITENCIARIA
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

ANEXO N° 01

ACTA DE INCAUTACIÓN/HALLAZGO DE SUSTANCIAS Y/O ARTICULOS PROHIBIDOS O ILCITOS

En el Establecimiento Penitenciario de.....siendo las.....

del día.....del mes.....del año....., presente los señores:

1..... Cargo:.....

2..... Cargo:.....

3..... Cargo:.....

al momento de ejecutar revisión y al realizar el registro de:

PERTENENCIAS **CORPORAL** **AREAS COMUNES DEL PENAL**

del interno:.....del Pabellón.....

Piso.....Ala.....Ambiente.....Cama.....

(Detallar la forma que se encontró la sustancia o artículo, características, dimensiones, empaque, lugar, entre otros detalles del artículo establecido en el Reglamento General de Seguridad).....

.....

.....

Siendo las..... horas, del día..... del año.....

se dio por terminada la presente diligencia, firmando en señal de conformidad los señores presentes.



INTERVENIENTE

INTERVENIDO

HUELLA

 Nombre.....
 DNI.....

 Nombre.....
 DNI.....

TESTIGO

TESTIGO

 Nombre.....
 DNI.....

 Nombre.....
 DNI.....

